

charas lamenras D. L. Prov. ^{on} se emplazam. ^{to}
que se solicitava, para hacerla saber, notifi-
carla e intimarla a vos el Concejo de esta
Ciudad. En cuya observancia, y para que lo soli-
citado y mandado, tenga cumplido efecto, fue
acordado expedir esta nuestra Carta, para
vos el dicho Concejo, Justicia y Regimiento
de esta Ciudad de Lorca, por la qual os hacemos
saber, notificamos e intimamos lo prein-
terta demanda que en esta nuestra Corte
os ha sido puesta, y su admision por de clar-
cionada providencia, y os mandamos,
que del dia en que os fuere, segun queda
dicho, leida, y notificada, en persona es-
tando juntos en vuestro Cavildo y Ayun-
tam. ^{to} segun lo haveis de uso y costumbre,
para quince dias a el siguiente, den-
tro de los quales venga o embien a esta
nuestra Corte vuestro procurador, con vtro
poder especial y bastante, a cuyo efecto des-
de luego sin retardacion ni demora lo otor-
guis en favor de aquel o aquellos de los de
esta nuestra Corte que por vren tuviere
del, para que en virtud a vuestro n. b. r.

